



EXPEDIENTE N° : 401-2015-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A.A.
UNIDAD PRODUCTIVA : CENTRAL TERMOELÉCTRICA INDEPENDENCIA
UBICACIÓN : DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA
SECTOR : ELECTRICIDAD
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 486-2016-OEFA/DFSAI del 12 de abril del 2016.*

Lima, 22 de junio del 2016.

I. ANTECEDENTES

1. El 12 de abril del 2016, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 486-2016-OEFA/DFSAI¹ mediante la cual se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

(i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A.A. (en adelante, Egesur), debido a que incumplió el compromiso ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 193-2007-MEM/AE por no contar con un cerco perimétrico vivo constituido por árboles, arbustos y hierbas que rodeen la Central Termoeléctrica Independencia.

(ii) Ordena a Egesur que, en calidad de medida correctiva, cumpla con lo siguiente:

- Implementar un cerco perimétrico vivo (estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo) en los espacios faltantes de la Central Termoeléctrica Independencia, de conformidad con lo señalado en su instrumento de gestión ambiental.
- Evaluar y monitorear el prendimiento de las especies forestales plantadas en la Central Termoeléctrica Independencia con la finalidad de determinar la tasa de mortandad que deba ser cubierta nuevamente.
- Solicitar ante la autoridad competente la actualización o modificación del estudio de impacto ambiental de la Central Termoeléctrica Independencia, de modo tal que se establezca la medida ambiental pertinente para el lado izquierdo de la central, a fin de reducir la generación de ruido y gases molestos, así como prevenir los posibles impactos en la población.

2. La Resolución fue debidamente notificada al Egesur el 18 de abril del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 554-2016².

¹ Folios del 152 al 167 del expediente.

² Folio 169 del expediente.





II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴ con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se verifica que la Resolución fue notificada a Egesur el 18 de abril del 2016 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

³

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)

⁴

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquél es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".

⁵

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquél es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 869-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 401-2015-OEFA/DFSAI/PAS

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 486-2016-OEFA/DFSAI del 12 de abril del 2016.

Regístrese y comuníquese,


.....
Elliot Gianfranco Mejía Trujillo
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



ksda